



Asiento: R-692/2024

Fecha-Hora: 04/06/2024 12:38:43

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA (ILSE) DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

Con el fin de garantizar el adecuado desenvolvimiento académico de las personas con discapacidad auditiva que cursan sus estudios universitarios oficiales en la Universidad de Murcia, promover su total integración en el ámbito universitario e intentar dar una respuesta que permita atender sus necesidades específicas con la celeridad y proximidad que son precisas, la Universidad de Murcia se ha dotado en el Presupuesto de 2024 de una partida destinada al «Programa de ayudas a alumnado con discapacidad», cuya adecuada ejecución comporta la necesidad de establecer normas que garanticen la publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las ayudas que se convocan, al tiempo que se han adoptado los acuerdos precisos para autorizar el gasto plurianual que comporta la extensión de la convocatoria al curso 2024/2025 y, en consecuencia, a los ejercicios presupuestarios correspondientes a ambas anualidades naturales.

En su virtud, y en el ejercicio de las funciones que corresponden al Rector de la Universidad de Murcia,

RESUELVO

Aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria de ayudas para estudiantes de la Universidad de Murcia con discapacidad auditiva, para la atención de necesidades de

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



interpretación de lengua de signos española durante el curso académico 2024/2025, que se regirá por las siguientes bases:

BASE 1.ª OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a facilitar, durante el curso académico 2024/2025, la formación de estudiantes de la Universidad de Murcia con discapacidad auditiva que sean usuarios de lengua de signos española (LSE) y promover su total integración en el ámbito universitario.

Las ayudas se han de destinar a la prestación de apoyo comunicativo por parte de intérpretes de lengua de signos española (ILSE).

La cuantía de la ayuda percibida por cada estudiante con discapacidad deberá destinarse en exclusiva a la retribución de los servicios prestados a su favor por una o por un intérprete de lengua de signos española.

BASE 2.ª REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

1. Las personas con discapacidad auditiva que soliciten estas ayudas deben reunir los siguientes requisitos:

a) Disponer de matrícula en enseñanzas impartidas por la Universidad de Murcia que sean conducentes a la obtención de un título universitario oficial con validez y eficacia en todo el Estado.

En relación con este requisito se han de distinguir dos supuestos:

1.º Estudiantes que disponen de matrícula en la Universidad de Murcia durante el curso académico 2023/2024 y que prevén continuar sus estudios en esta durante el curso académico 2024/2025.

En este caso, el otorgamiento de la ayuda se hallará condicionado al mantenimiento durante el curso 2024/2025, y en los mismos términos, de la condición de estudiante de la Universidad de Murcia.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



2.º Estudiantes que no dispongan de matrícula en la Universidad de Murcia durante el curso académico 2023/2024, bien porque vayan a iniciar sus estudios universitarios durante el curso académico 2024/2025, bien por traslado de expediente desde otra universidad o por cualquier otra causa hábil a estos efectos.

Para tales estudiantes, la presente convocatoria permanecerá abierta hasta el día 30 de septiembre de 2024 y el otorgamiento de la ayuda se hallará condicionado a que en dicha fecha se dispusiera ya de matrícula en la Universidad de Murcia o a que, pudiendo o habiéndose de verificar con posterioridad, la matrícula se formalizará dentro del tiempo oportuno para ello.

b) Precisar intermediación comunicativa por medio de interpretación de lengua de signos española para el adecuado desenvolvimiento de sus actividades académicas.

c) Tener un grado de discapacidad auditiva igual o superior al 33%.

d) No disponer de ayudas procedentes de cualesquiera otras entidades que tengan una finalidad análoga a la de la presente convocatoria.

e) En su caso, haber justificado convenientemente ayudas percibidas anteriormente por este concepto en convocatorias de la Universidad de Murcia.

f) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Haber solicitado o comprometerse a solicitar la Beca «Reina Letizia» para apoyo a la intermediación comunicativa por medio de interpretación en lengua de signos en su entorno académico (convocatoria de 2024).

Al igual que en el caso de la letra a, se ha de distinguir dos situaciones en relación con este requisito:

1.ª Esta condición opera respecto de quienes ya dispongan de matrícula en la Universidad de Murcia durante el curso 2023/2024.

2.ª En el supuesto de las restantes personas, el requisito solo será aplicable cuando la matrícula en la Universidad de Murcia o la solicitud de las ayudas convocadas con base en esta

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



resolución, teniendo en cuenta hito más temprano de entre ambos, se hubiera formalizado con anterioridad al cierre de la convocatoria de becas «Reina Letizia» que sea publicada a lo largo del presente ejercicio 2024.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la base 3ª y de las mismas previsiones de las letras a y g del apartado 1, los requisitos señalados en la presente base han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse inalterados durante todo el período de disfrute de la ayuda concedida.

BASE 3.ª APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

En relación con los requisitos de admisibilidad señalados en la base 2 serán de aplicación las siguientes reglas adicionales:

1. Requisito de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos en la Universidad de Murcia.

a) En este concepto se estiman incluidas las enseñanzas impartidas por centros adscritos a la Universidad de Murcia, siempre que sean conducentes a la obtención de título universitario oficial objeto de la adscripción del centro.

b) La solicitud de ayuda será admisible siempre que la matrícula se verifique en cualquiera de los períodos que se hallan habilitados al efecto en la Universidad de Murcia para el curso académico 2024/2025.

c) No será preciso aportar documentación justificativa de la matrícula, que, en su caso, será recabada de oficio. No obstante, con la finalidad de aligerar la carga administrativa correspondiente y permitir una más eficaz tramitación del procedimiento, se ruega aportar voluntariamente dicha documentación justificativa o identificar en la solicitud los datos de la matrícula correspondiente o, en su caso, los datos atinentes a la admisión verificada o solicitada en estudios oficiales en la Universidad de Murcia.

2. Necesidad de interpretación de lengua de signos española.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



La acreditación de la necesidad de interpretación de lengua de signos española para el desarrollo de la actividad académica se podrá realizar mediante declaración responsable de la persona interesada en la que ponga de manifiesto que ha venido disponiendo de los servicios de interpretación de lengua de signos española durante su formación académica previa y que continuará precisando de tal servicio durante el curso universitario 2024/2025.

3. Grado de discapacidad auditiva.

La acreditación del grado de discapacidad auditiva se podrá verificar mediante una de las dos formas siguientes:

- a) Si el certificado correspondiente hubiera sido ya aportado a la Universidad de Murcia para la formalización de matrícula o la admisión en estudios oficiales y se encontrara en vigor, bastará con la indicación de esta circunstancia.
- b) En otro caso, será preciso aportar certificado en vigor expedido por la autoridad administrativa competente.

4. Haber solicitado o comprometerse a solicitar la beca «Reina Letizia».

El requisito de haber solicitado o de comprometerse a solicitar la beca «Reina Letizia» será acreditado mediante justificante documental de la solicitud formulada para la convocatoria de 2024 o, en su caso, declaración responsable de la persona solicitante en cuya virtud se comprometa a solicitar la señalada beca una vez que la correspondiente convocatoria se halle abierta.

5. La exigencia de no hallarse incurso o incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se verificará mediante declaración responsable de la persona solicitante.

6. En el Anexo II se formula modelo de declaración responsable que puede ser empleado para cumplimentar lo requerido con arreglo a esta base.

BASE 4.ª NÚMERO, DURACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



1. El número de ayudas a conceder se hallará en función de las disponibilidades presupuestarias, del número de solicitudes admisibles y de las cuantías que proceda asignar a las mismas. Con carácter solamente estimativo, fundado en los datos de cursos precedentes, se prevé un número aproximado de 10 ayudas.
2. Las ayudas se destinan al curso 2024/25, dos cuatrimestres académicos, si bien la duración en cada supuesto específico se precisará en la resolución de concesión y dependerá a las necesidades de asistencia efectivamente concurrentes en cada persona interesada.
3. El importe del programa es de 100.000 (cien mil) euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024 2024 02 006C 321B 48900 - 12553 del Presupuesto de Gastos de la Universidad de Murcia para el 2024.
4. No obstante lo señalado en el apartado 3, si el número de solicitudes y las cuantías susceptibles de asignar implicaran la superación del importe global inicialmente previsto, se procurará habilitar crédito adicional, de modo que, en el caso de que ello sea factible y sin necesidad de formular nueva convocatoria, se podrá verificar la asignación de ayudas o el incremento de importes hasta los límites en que ello pueda realizarse y por encima de la cifra de 100 000 euros originariamente contemplada. Esta previsión será singularmente aplicable a favor de quienes tengan la condición de estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad de Murcia y formulen sus solicitudes dentro del segundo de los periodos habilitados.
5. El importe máximo disponible para cada ayuda será de hasta 15 000 (quince mil) euros por estudiante, que, en el caso de ser complementados con la beca «Reina Letizia», podrá alcanzar los 18 000 (dieciocho mil) euros. En relación con esta última posibilidad se ha de estar a lo previsto en la base 13.
6. La cuantía de la ayuda específica susceptible de conceder a cada estudiante será determinable en función del número de créditos matriculados, según correspondencia directa conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de créditos matriculados	Porcentaje máximo de la ayuda a la que se opta
80-100%	80-100%
60-80%	60-80%

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



40-60%	40-60%
<40%	<40%

7. En el supuesto de que la persona solicitante dispusiera de matrícula en asignaturas de varios cursos, se considerará curso completo la matrícula de un total de 60 créditos.

8. Los importes consignados en la tabla prevista en el apartado 6 podrá ser modificados al alza o a la baja, sin superar en ningún caso el importe máximo de 15 000 euros o de 18 000 euros, en función de las necesidades singulares de asistencia justificadas por la persona interesada que sean valoradas y, en su caso, validadas mediante informe técnico del servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV).

9. El período de ejecución de la ayuda corresponde al curso 2024-2025. No obstante, se podrá solicitar la extensión del periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 si a la finalización del curso 2024-2025 la persona beneficiaria no hubiera agotado la aplicación de la ayuda concedida y continuara sus estudios en la Universidad de Murcia durante el curso 2025/2026. Dicha solicitud habrá de presentarse en el plazo de los quince días siguientes a la fecha en la que se formalice matrícula en la Universidad de Murcia para el curso 2025-2026.

BASE 5.ª SOLICITUDES.

1. La solicitud de ayuda habrá de formularse empleando a tal efecto el impreso de solicitud que se hallará disponible en la URL <http://www.um.es/adyv/> y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), cuyo modelo se adjunta a la presente resolución como ANEXO I.

2. La solicitud ha de ser presentada a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica.

3. Al cumplimentar la instancia básica, se ha de identificar como unidad administrativa de destino la Sección de Apoyo Administrativo del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



4. A la solicitud de adjuntará la documentación que sea preciso aportar para justificar la concurrencia de los requisitos de admisibilidad y lo demás que se prevé en esta convocatoria. Dicha documentación se aportará en formato PDF y, en lo posible, empleando documentos electrónicos auténticos.

BASE 6.ª TIEMPO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El tiempo habilitado para presentar solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 26 de junio de 2024, excepto en el caso señalado en el ordinal 2º del apartado 1 de la base 2, en cuyo supuesto el periodo de presentación de solicitudes se hallará abierto hasta el 30 de septiembre de 2024.

BASE 7.ª CÓMPUTO DE PLAZOS, PUBLICACIONES Y PRESTACIÓN DE ASISTENCIA PARA FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Todos los plazos establecidos en esta resolución se entienden fijados por días hábiles.
2. Todos los actos de comunicación que deban verificarse a partir de la publicación de esta convocatoria se realizarán mediante su publicación en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia (Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, TOUM: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>), en la categoría «Becas y Ayudas». De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación surtirá los efectos la notificación, sustituyendo a esta.
3. Las personas que precisen asistencia o aclaraciones para la formulación de su solicitud podrán realizar sus consultas mediante correo electrónico cursado a la dirección discapac.adyv@um.es, al igual que, en su caso, podrán interesar cita presencial a través del mismo medio.

BASE 8.ª FASE DE ADMISIÓN.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





1. Procede distinguir dos períodos de admisión y de resolución de solicitudes: el primero de ellos, aplicable a las peticiones formuladas hasta el 26 de junio de 2024 por quienes ya dispongan de la condición de estudiantes de la Universidad de Murcia. El segundo, respecto de solicitudes presentadas por estudiantes de nuevo ingreso, hasta el 30 de septiembre de 2024. Las reglas expuestas a continuación serán aplicables a cada uno de tales periodos.
2. Concluido el periodo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las formuladas con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.
3. Tras el examen de las solicitudes se publicará resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con plazo de 10 días para que las personas provisionalmente excluidas procedan a la subsanación de los defectos en que hayan incurrido y a la aportación de los documentos preceptivos.
4. Finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La falta de subsanación, en forma y dentro de plazo establecido al efecto, de las solicitudes defectuosas por cualquier causa dará lugar a la exclusión definitiva.
5. Se podrá prescindir de la publicación de la lista provisional a la que se refiere el apartado 2 si todas las personas aspirantes reunieran los requisitos de admisión, así como en el caso de que las personas excluidas lo fueran por causa de defectos no susceptibles de subsanar. En tales supuestos, se publicará directamente relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

BASE 9.ª EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La evaluación de las solicitudes y la formulación de propuesta de adjudicación será realizada por una comisión constituida al efecto con la siguiente composición:

Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.

Vocal 1, que actuará, asimismo, como secretaria: la Jefa de la Sección Administrativa del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



Vocal 2: un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV), designado por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Vocal 3: una persona en representación de la Comisión General de Becas del Claustro.

2. Luego de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la comisión indicada en el apartado 1 procederá a la evaluación de las solicitudes admitidas y, tras ello, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, en la que constarán los particulares de las adjudicaciones que se proponen.

3. La evaluación de las solicitudes y la correlativa propuesta de adjudicación se realizará con base en la consideración técnica de las características y necesidades a satisfacer en materia de intermediación comunicativa, por razón del número de créditos en los que se halle matriculada o prevea matricularse cada persona interesada, de la naturaleza de los estudios a cursar, de las previsiones de la tabla que obra en el apartado 6 de la base 4ª y, en su caso, de otras circunstancias de carácter estrictamente técnico que, debiendo en todo caso hallarse debidamente justificadas, se harán explícitas mediante los oportunos informes técnicos personalizados.

4. La propuesta de resolución será publicada por plazo de diez días. Durante el indicado plazo, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente.

5. A la vista de las alegaciones presentadas, si las hubiera, la comisión formulará informe sobre estas y podrá introducir en la propuesta las modificaciones que estime procedentes.

6. Por último, la propuesta de resolución, en unión de todo el expediente, será elevada al Rector, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno.

BASE 10.ª RESOLUCIÓN.

1. Corresponde al Rector el dictado de la resolución definitiva del procedimiento.

2. En la resolución se harán constar cuantos datos y condiciones sean precisos para la debida ejecución de las ayudas concedidas.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



3. En particular, la concesión de la ayuda se realizará tomando en consideración la eventualidad de que, por razón de la matrícula formalizada durante el curso 2024/2025, el importe asignado hubiera de ser modificado a la vista de la concreción de las circunstancias académicas de la persona beneficiaria, pudiendo ello verificarse posteriormente mediante expediente contradictorio.

4. En el caso de las solicitudes formuladas hasta el 26 de junio de 2024, el plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha publicación en el BORM del extracto de la presente resolución de convocatoria. En el supuesto de las solicitudes presentadas hasta el 30 de septiembre de 2024 por estudiantes de nuevo ingreso se fija un término resolutorio concretado en el 20 de diciembre de 2024. El transcurso de los indicados plazo y término sin publicación de resolución expresa habilitará a las personas interesadas para considerar desestimada su solicitud, a los efectos que sean procedentes en derecho y sin perjuicio de que, en todo caso, subsista la obligación de dictar y publicar resolución definitiva.

BASE 11.ª PAGO DE LAS AYUDAS.

1. La tramitación del abono de la ayuda se realizará en su totalidad, antes de la finalización del curso 2024/2025.

2. El pago se verificará mediante transferencia bancaria a la cuenta comunicada por cada persona beneficiaria.

BASE 12.ª OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sujetas a las siguientes obligaciones, cuya inobservancia podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la ayuda concedida:

a) Concertar y sufragar en su propio nombre y por su propia cuenta, sin intervención de la Universidad de Murcia, la obtención de servicios de interpretación de lengua de signos española para su adecuado desenvolvimiento académico.

La prestación concertada habrá hallarse debidamente documentada y comprender, al menos, las siguientes tareas:

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



Apoyo comunicativo y adaptaciones lingüísticas o de comprensión del contenido de las asignaturas para estudiantes de Grado y Máster.

Mediación, comunicación con profesores y personal de la Universidad de Murcia, así como supervisión general.

Interpretación de sesiones de tutoría.

Interpretación de actos académicos si así se solicita por alguna persona integrante de la comunidad universitaria.

b) Con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista para el inicio de la actividad para la que se precise de asistencia, cada persona beneficiaria habrá de comunicar al Servicio ADyV la identidad del o de la intérprete de lengua de signos española que le vaya a asistir y las demás circunstancias de esa asistencia que se precisen con arreglo a la resolución de concesión, con la finalidad de que se puedan proporcionar las credenciales necesarias para permitir el acceso a las instalaciones universitarias y para la realización de la tarea correspondiente.

Habrà de comunicarse, asimismo, con toda la diligencia posible, cualquier modificación ulterior en las circunstancias de prestación del servicio concertado con el o la intérprete de lengua de signos.

c) Justificar documentalmente que la ayuda recibida ha sido destinada a su finalidad específica.

La resolución de concesión precisará las condiciones temporales y sustanciales de la justificación, con arreglo a los siguientes datos esenciales:

La justificación se habrá de formular no más tarde del 31 de noviembre de 2025.

La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación oportuna, consistente, al menos, en los documentos que acrediten la concertación de los servicios de intermediación comunicativa; los pagos realizados a favor de la persona o personas que hayan prestado el servicio, en los que deberán constar debidamente desglosados los términos concretos (horarios y otros) de los servicios prestados, así como el oportuno recibí, y, la

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



acreditación de que quien hubiera prestado el servicio dispone de la titulación que habilite para ello.

No obstante, si se produjera una baja de matrícula durante el curso académico o cualquier otra circunstancia que suponga una reducción de las horas de atención inicialmente solicitadas, ello podrá dar lugar a que, previa audiencia de la persona interesada, se declare la obligación de restituir el importe concedido en cuanto al exceso sobre lo efectivamente aplicado.

d) En el supuesto de obtener ayuda procedente del Real Patronato sobre Discapacidad (ayuda o beca «Reina Letizia»), así como en relación con lo previsto en la base 15ª sobre incompatibilidad de ayudas, restituir a la Universidad de Murcia la cuantía coincidente con la obtenida en ese otro caso

Cuando proceda, para la realización de tal restitución se actuará del siguiente modo:

1.º Una vez que se tenga noticia de la resolución definitiva de concesión de la ayuda del Real Patronato sobre Discapacidad, la persona interesada la facilitará a la Universidad de Murcia por conducto de instancia básica presentada a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia y dirigida, asimismo, a la Sección de Apoyo Administrativo del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.

2.º La indicada Sección efectuará la estimación de la cantidad que, en su caso, se hallara sujeta a restitución y la comunicará a la persona interesada, quien dispondrá de un plazo de diez días para manifestar, en su caso, su disconformidad con tal estimación, proponiendo otra diferente en su lugar.

3.º Verificado lo que precede, se dictará resolución por la que se acuerde el importe a restituir, que será notificada a la persona interesada y en la que se indicará cómo se ha de proceder a efectuar tal restitución, debiendo ello tener lugar dentro del mes siguiente al de efectiva percepción de los fondos concedidos por el Real Patronato sobre Discapacidad. No obstante, si así se hubiera interesado al tiempo de comunicar la resolución del Real Patronato sobre Discapacidad y concurrieran las circunstancias adecuadas para ello, la restitución podrá articularse mediante compensación hasta la cuantía procedente con cargo a la ayuda de la

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



Universidad de Murcia que, en su caso, pudiera ser solicitada y obtenida por el mismo concepto para el curso académico 2025/2026.

4.º La indebida falta de restitución comportará la imposibilidad de admisión a ulteriores convocatorias de ayudas de la Universidad de Murcia con esta misma finalidad y podrá dar lugar, asimismo, al ejercicio de las acciones que procedan ante los órganos judiciales competentes.

BASE 13.ª REGLAS COMPLEMENTARIAS.

1. La Universidad de Murcia, a través del Servicio ADyV, podrá crear una base de datos con los y las intérpretes de lengua de signos que voluntariamente quieran incorporarse a la misma como disponibles a favor de las personas beneficiarias. El alumnado beneficiario de la beca podrá concertar los servicios del o de la intérprete que más se adecúe a sus necesidades de interpretación.

2. La Universidad de Murcia no tendrá participación alguna en la relación de servicios establecida entre persona beneficiaria e intérprete de lengua de signos española que le preste asistencia.

3. El seguimiento, supervisión, control y certificación final de la actividad realizada por las personas beneficiarias corresponderá al servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV) de la Universidad de Murcia.

BASE 14.ª INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se declaran incompatibles con otras de cualquier procedencia que se destinen a la misma o análoga finalidad.

2. No obstante lo señalado en el apartado 1, si la ayuda incompatible no alcanza a cubrir la totalidad de las necesidades de asistencia de la persona beneficiaria por razón de los créditos en que se halle matriculada y de las demás circunstancias señaladas en esta convocatoria, la incompatibilidad se contraerá estrictamente al importe correspondiente, de modo que se podrá

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



otorgar ayuda, con base en esta convocatoria, en la proporción o cuantía adecuada y con carácter complementario.

BASE 15.ª REVISIÓN.

Procederá la revisión pertinente y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias quedan sujetas al régimen sancionador establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Luján Alcaraz

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA A FAVOR DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA (ILSE) DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

1. Datos identificativos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Dirección: _____ Población: _____

Provincia: _____ C. Postal: _____

¹Correo electrónico: _____

²Teléfono: _____

Facultad/Escuela: _____ ³Curso: _____

⁴Especialidad: _____

⁵ IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

¹ Se estimará como cuenta de correo electrónico principal la cuenta corporativa de la que se disponga en la Universidad de Murcia, bajo el dominio um.es. Si lo desea, consigne en este apartado otra dirección de correo electrónico de uso más común y destinada a facilitar los actos de comunicación.

² En su caso, puede hacer constar más de un número de teléfono, dado que esta previsión se introduce con la sola finalidad de facilitar las comunicaciones que pudieran ser precisas.

³ Los datos concernientes a estudios han de referirse a los que se prevé realizar durante el curso 2024/2025, siendo ello aplicable, asimismo, para estudiantes de nuevo ingreso.

⁴ Solo si procede.

⁵ Por favor, de ser ello posible, recuerde acompañar a su solicitud el certificado de titularidad expedido por entidad de crédito. En otro caso, tenga presente la previsión contenida en el apartado 5 de la base 3ª

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



2.-Datos identificativos de la persona o personas que han de prestar la asistencia⁶:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

⁶ Reiterar en el supuesto de que se trate de más de una persona.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





ANEXO II - A

DECLARACIÓN RESPONSABLE FORMULADA POR LA PERSONA SOLICITANTE
CUANDO ESTA HA SIDO ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DURANTE
EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1.º Que durante el curso académico 2023-2024 he dispuesto de matrícula en la Universidad de Murcia, en la titulación _____

2.º Por favor, complete solo el supuesto que proceda:

a) Que, no habiendo formalizado matrícula para ello hasta esta fecha, preveo continuar mis estudios en la Universidad de Murcia durante el curso académico 2024-2025 en la titulación: _____

b) Que en la fecha de presentación de esta solicitud cuento con matrícula formalizada en la Universidad de Murcia para el curso 2024/2025⁷ en la titulación _____

3.º Por favor, cumplimente solo el caso que proceda respondiendo SÍ a su término:

a) Que durante el curso académico 2023-2024 SÍ he dispuesto de servicios de asistencia personal contando para ello con ayuda de la Universidad de Murcia y continúo precisándolos para el curso académico 2024/2025: _____

⁷ Si bien no es un requisito necesario, sino que, en su caso, será recabado de oficio, para facilitar la tramitación tenga, por favor, la gentileza de acompañar copia de su resguardo de matrícula en el curso 2024/2025 o de identificar los datos de tal matrícula.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



b) Que durante el curso académico 2023-2024 NO he dispuesto de servicios de asistencia personal contando para ello con ayuda de la Universidad de Murcia, pero los precisaré para el curso académico 2024/2025: _____

4.º Por favor, marque respondiendo SÍ en el supuesto que proceda:

a) Que mi situación de discapacidad consta acreditada documentalmente ante la Universidad de Murcia por medio de certificación que mantiene su vigencia⁸:

b) Que mi situación de discapacidad resulta acreditada mediante la certificación en vigor que se adjunta a mi solicitud: _____

5.º Sea tan amable de responder SÍ en el supuesto procedente:

a) Que he solicitado la Beca «Reina Letizia» con ocasión de la convocatoria efectuada y publicada en el presente ejercicio 2024, a cuyo efecto acompaño el pertinente justificante documental: _____

b) Que me comprometo a solicitar la Beca «Reina Letizia» con ocasión de la convocatoria que sea efectuada y publicada en el presente ejercicio 2024, así como a justificarlo documentalmente una vez realizado: _____

6.º Que no me hallo en ninguno de los supuestos que inhabilitan la posibilidad de obtener la presente ayuda pública con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar, fecha y firma⁹.

⁸ No siendo, tampoco, un requisito necesario, se le ruega de nuevo y para facilitar la tramitación que sea tan amable de identificar, si lo recuerda, con ocasión de qué trámite aportó el correspondiente certificado.

⁹ De ser ello posible, suscriba el documento electrónicamente, por favor, y adjunte el PDF firmado de dicha forma. En otro caso, tenga la amabilidad de hacer constar el lugar, la fecha y su firma manuscrita y, seguidamente, proceda a escanear el documento en formato PDF y adjunte el archivo correspondiente.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





ANEXO II - B

DECLARACIÓN RESPONSABLE FORMULADA POR LA PERSONA SOLICITANTE
CUANDO ESTA PREVÉ SER ESTUDIANTE DE NUEVO INGRESO DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1.º Por favor, complete solo el supuesto que proceda:

a) Que, no habiendo formalizado matrícula para ello hasta esta fecha, preveo iniciar o proseguir mis estudios universitarios en la Universidad de Murcia durante el curso académico 2024-2025 en la titulación _____

b) Que en la fecha de presentación de esta solicitud cuento con admisión en la Universidad de Murcia para el curso 2024/2025¹⁰ en la titulación _____

c) Que en la fecha de presentación de esta solicitud cuento con matrícula formalizada en la Universidad de Murcia para el curso 2024/2025¹¹ en la titulación _____

¹⁰ Si bien no es un requisito necesario, sino que, en su caso, será recabado de oficio, para facilitar la tramitación tenga, por favor, la gentileza de acompañar copia de su documento de admisión en el curso 2024/2025 o de identificar los datos correspondientes.

¹¹ Si bien no es un requisito necesario, sino que, en su caso, será recabado de oficio, para facilitar la tramitación tenga, por favor, la gentileza de acompañar copia de su resguardo de matrícula en el curso 2024/2025 o de identificar los datos de tal matrícula.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



3.º Por favor, cumplimente solo el caso que proceda respondiendo SÍ a su término:

a) Que durante el curso académico 2023-2024 SÍ he dispuesto de servicios de asistencia personal para la realización de mis estudios y continuaré precisándolos en la Universidad de Murcia durante el curso 2024/2025: _____

b) Que durante el curso académico 2023-2024 NO he dispuesto de servicios de asistencia personal para la realización de mis estudios, pero los precisaré en la Universidad de Murcia para el curso académico 2024/2025: _____

4.º Por favor, marque respondiendo SÍ en el supuesto que proceda:

a) Que mi situación de discapacidad consta acreditada documentalmente ante la Universidad de Murcia por medio de certificación que mantiene su vigencia¹²:

b) Que mi situación de discapacidad resulta acreditada mediante la certificación en vigor que se adjunta a mi solicitud: _____

5.º Sea tan amable de responder SÍ en el supuesto procedente:

a) Que he solicitado la Beca «Reina Letizia» con ocasión de la convocatoria efectuada y publicada en el presente ejercicio 2024, a cuyo efecto acompaño el pertinente justificante documental: _____

b) Que me comprometo a solicitar la Beca «Reina Letizia» con ocasión de la convocatoria que sea efectuada y publicada en el presente ejercicio 2024, así como a justificarlo documentalmente una vez realizado: _____

¹² No siendo, tampoco, un requisito necesario, se le ruega de nuevo y para facilitar la tramitación que sea tan amable de identificar, si lo recuerda, con ocasión de qué trámite aportó el correspondiente certificado.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



6.º Que no me hallo en ninguno de los supuestos que inhabilitan la posibilidad de obtener la presente ayuda pública con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar, fecha y firma¹³.

¹³ De ser ello posible, suscriba el documento electrónicamente, por favor, y adjunte el PDF firmado de dicha forma. En otro caso, tenga la amabilidad de hacer constar el lugar, la fecha y su firma manuscrita y, seguidamente, proceda a escanear el documento en formato PDF y adjunte el archivo correspondiente.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

